

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 €.

Águilas, 5 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

Alcantarilla**17096 Modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2008.**

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública y tras la aprobación inicial sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2008, quedan aprobadas definitivamente las mismas para su entrada en vigor a partir del 1.º de enero de 2008, con el siguiente desglose:

Impuestos**IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA****Artículo 5. Tarifas**

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente y tarifas:

	Tipo	Tarifa
A) Turismos:		
1.- De menos de 8 CV fiscales	1,24	15,64
2.- De 8 hasta 11,99 CV fiscales	1,89	64,40
3.- De 12 hasta 15,99 CV fiscales	2,00	143,87
4.- De 16 hasta 19,99 CV fiscales	2,00	179,22
5.- De 20 CV fiscales en adelante	2,00	224,00
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,89	157,41
De 21 a 50 plazas	1,89	224,20
De más de 50 plazas	1,89	280,26
C) Camiones:		
De menos de 1000 Kg de carga útil	2,00	84,56
De 1000 a 2999 Kg de carga útil	2,00	166,59
De más de 2999 a 9999 Kg de carga útil	2,00	237,27
De más de 9999 Kg c/útil	2,00	296,59
D) Tractores:		
De menos de 16 CVF	1,89	33,38
De 16 a 25 CVF	1,89	52,47
De más de 25 CVF	1,89	157,41
E) Remolques y semirremolques:		
De menos de 1000 y más de 750 Kg de carga útil	1,89	33,38
De 1000 a 2999 Kg de carga útil	1,89	52,47

De más de 2999 Kg de carga útil	1,89	157,41
F) Otros vehículos:		
1.- Ciclomotores	2,00	8,84
2.- Motocicletas hasta 125 c.c. 2,00	8,84	
3.- Motocicletas + de 125 c.c. h/250 c.c. 2,00	15,14	
4.- Motocicletas + de 250 c.c. h/500 c.c. 2,00	30,30	
5.- Motocicletas + de 500 c.c. h/1000 c.c. 2,00	60,58	
6.- Motocicletas de + de 1000 c.c. 2,00	121,16	

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

5. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Periodo de uno hasta cinco años:	3,70
b) Periodo de hasta diez años:	3,50
c) Periodo de hasta quince años:	3,20
d) Periodo de hasta veinte años:	3,00

El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 30%.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

2. 1.1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,72
- 1.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,70

Artículo 10. Bonificaciones

3. Tendrá derecho a bonificación en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa de la siguiente forma:

Familias hasta con 3 hijos :	55%
Familias de 4 hijos :	87%
Familias de más de 4 hijos:	90%

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Categoría fiscal de las vías públicas:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
2008 Coeficiente Aplicable:	2,93	2,38	2,18	2,00	1,75

TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA**ANEXO NUMERO UNO. TARIFAS****EPÍGRAFE I.-**

Mercancías, materiales de construcción, escombros; Vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:

1.- La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público, satisfarán:

1.1.- Cuando sea exigible la presentación de proyecto técnico el 2,25% del coste real y efectivo de toda construcción, instalación u obra que se realice.

1.2.- Cuando no sea exigible la presentación de proyecto técnico, 0,38 €/m²/día, de ocupación de vía pública con contenedores u otros elementos.

EPÍGRAFE II.-

Calicatas o zanjas; y Remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

La apertura de calas o zanjas para tendidos de redes de cualquier clase y su posterior remoción, en calzadas o aceras con pavimento o losa, satisfarán:

- 1.- En calzadas o aceras pavimentadas, satisfarán 1,56 € por m.l. o fracción y día.
- 2.- En calzadas o aceras sin pavimentar, satisfarán 0,82 € por m.l. o fracción y día.

EPÍGRAFE III.-

Rieles, cables, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución y de registro, básculas y aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma:

1.º La Compañía Telefónica Nacional de España, un 1,90 por ciento de los ingresos brutos anuales procedentes de la facturación de dicha Compañía, de conformidad con la Ley 15/1987 de 30 de julio.

2.º Iberdrola S.A. y el resto de Compañías Suministradoras que puedan incardinarse en lo dispuesto en el Art. 24.1 p.3 de la Ley de Haciendas Locales, un 1,55 por ciento de los ingresos brutos anuales procedentes de la facturación de dichas empresas dentro del Término Municipal.

3.º El Vídeo Comunitario Local, un 1,50 por ciento de los ingresos brutos anuales procedentes de la facturación de dicha empresa dentro del Término Municipal.

EPÍGRAFE IV.-

Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

	€
1.- Por cada m2 de ocupación y día:	3,43
2.- Por cada puesto fijo, por m.l. y mes en Mercadillos:	4,30
3.- Por cada puesto esporádico, por m.l. y día en Mercadillos:	6,65

La falta de pago de dos mensualidades, dará lugar a la pérdida del espacio reservado, sin que el titular tenga derecho a reclamación alguna.

Quedan limitadas el número de autorizaciones de venta para el Mercadillo semanal, a 500 autorizaciones.

EPÍGRAFE V.-

Quioscos en la vía pública:	€
1.- En calles de primera categoría, anual:	975,00
2.- En calles de segunda categoría, anual:	580,00
3.- En el resto de calles, anual:	100,00

EPÍGRAFE VI.-

Mesas y sillas:

Categoría primera:

1.- Cada unidad de mesa con sus correspondientes sillas 124,00

Categoría segunda o resto:

2.- Cada unidad de mesa con sus correspondientes sillas 62,00

La ocupación máxima por cada conjunto de mesa y cuatro sillas será la equivalente a un cuadrado de 2,50 m. de lado.

Se incluye la Plaza de San Francisco entre las calles de 1ª categoría a efectos de las liquidaciones por Mesas y Sillas.

Las tarifas enumeradas anteriormente devengarán y serán abonadas anualmente.

Posteriormente y a la vista del número de unidades autorizadas se practicará en su caso, la correspondiente liquidación adicional.

EPÍGRAFE VII.-

Reservas de Aparcamiento, carga y descarga:

Tarifa primera: €

1.- Por cada vehículo autotaxi con parada fija en la población, al año: 36,50

2.- Por cada autobús de línea regular que deje o recoja viajeros dentro del Término Municipal, al año: 143,00

Tarifa segunda:

3.- Por cada m2. y hora de ocupación de vía pública para carga y descarga: 1,30

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

ANEXO NUMERO UNO. TARIFAS

EPÍGRAFE I.-	€
A.- ½ hora o fracción proporcional correspondiente	0,15
B.- 1 hora o fracción proporcional correspondiente	0,50
C.- 2 horas o fracción proporcional correspondiente	1,25
D.- 2 horas y treinta minutos o fracción proporcional	2,20

EPÍGRAFE II.-

A.- Quienes superen mas de 60 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora previo abono de 2,30 €.

LONJAS, PLAZAS Y MERCADOS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ANEXO DE TARIFAS :

EPÍGRAFE I.- MERCADO DE GANADOS €

A).- Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío que permanezca en el recinto del Mercado de Ganados durante la celebración de éste, por salida 0,32

B).- Por reserva de corrales y apartados para estabulación de ganado durante las tardes de los miércoles y las mañanas de los jueves de cada semana 3,61

C).- Por estabulación de ganado fuera del corral del Mercado de Ganados, por cabeza 0,17

D).- Por reserva de corral, al año 196,89

E).- Por cada vehículo aparcado en el interior del Mercado durante la celebración de éste:

1.- Vehículo pequeño (inferior a 750 Kg.)	1,31
2.- Vehículo de 751 a 2000 Kg.	1,97
3.- Vehículo de más de 2000 Kg.	2,79

EPÍGRAFE II.- PLAZAS DE ABASTOS :

Por cada adjudicación de casetas y puestos en las plazas de Abastos:

A).- PLAZA DE ABASTOS DE SAN PEDRO:

- 1.- Por cada Caseta 867,83
2.- Por cada Puesto 259,66

A1.- Por ocupación de casetas:

- 1.- Por cada Caseta, al año 597,73
2.- Por cada Puesto, al año 421,37

B).- PLAZA DE ABASTOS DE CAMPOAMOR:

- 1.- Por la ocupación de las casetas y puestos de venta, por cada m2 de caseta o puesto en el interior de la Plaza de Abastos: 4,26

EPÍGRAFE III.- LONJA DE PESCADOS

POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	Tarifa
1.- Por entrada de vehículos vendedores:	
a) Vehículos con PMA autorizado superior a 18.000 kg.	8,00 €/entrada
b) Vehículos con PMA autorizado entre 7.500 y 18.000 kg.	7,00 €/entrada
c) Vehículos con PMA autorizado inferior a 7.500 kg..	6,00 €/entrada
2.- Por entrada de vehículos compradores:	
a) Vehículos con PMA autorizado superior a 3.500 kg.	3,02 €/entrada
b) Vehículos con PMA autorizado entre 700 y 3.500 kg.	1,51 €/entrada
c) Vehículos con PMA autorizado inferior a 700 kg.....	0,78 €/entrada
3.- Por entrada de vehículos en general...	0,78 €/entrada
POR PUESTOS DE VENTA Y OFICINA	
1.- Por arrendamiento de puestos de venta:	
- Cuota única inicial como derecho de explotación.....	4.500,00 €
- Cuota mensual.....	500,00 €/mes
2.- Por oficina de asentadores.....	300,00 €/mes
POR ACTIVIDADES ACCESORIAS	
1.- Por arrendamiento Restaurante / Cafetería..	1.200,00 €/mes
2.- Por servicio de hielo:	
- Cuota única inicial como derecho de explotación.....	30.000 €
- Cuota mensual por arrendamiento de cámara..	1.000,00 €/mes
- Cuota mensual por puesto de distribución.....	300,00 €/mes
3.- Por servicio de cámara central:	
- Caja grande (20 kg.).....	0,30 €/día
- Caja mediana (10 kg.)	0,20 €/día
- Caja pequeña (5 kg.)	0,10 €/día
4.- Por reserva puesto de carga:	
- Por reserva puesto de carga para uso de compradores.	100,00€/mes

EPÍGRAFE IV .- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1.- Cuota por gastos fijos, al Trimestre:

- Cuota 1.- Por Servicio Domestico 21,6000
Cuota 2.- Por Comercio Menor 41,8000
Cuota 3.- Por Comercio Mayor e Industria Menor 108,2000

- Cuota 4.- Por Industria Mayor 231,9000

2.- Consumo de Cubas:

- Cuota por gastos fijos: 21,6000

2.- Tabla de consumos/precio por cada m3. de agua consumida,

al Trimestre:

2.1- Servicio Domestico:

- De 0 hasta 8 m3., a 0,00
De 9 hasta 20 m3., a 0,472100

De 21 hasta 35 m3., a 0,602800

De más 36 hasta 50 m3, a 1,053100

De más de 50 hasta 75 m3, a 1,307300

De más de 75 m3 en adelante, a 1,815800

2.2.-Servicio Industrial:

De 0 hasta 36 m3, a 0,653700

De más de 36 hasta 75 m3, a 1,343700

De más de 75 m3 en adelante, a 1,888400

3.- Tarifa reducida:

Cuota por gastos fijos:

1. Por Servicio Doméstico Pensionistas 0,00

2. Familia numerosa 3 hijos 19,5000

3. Familia numerosa 4 hijos o superior 18,3000

4.- Tabla de consumos/precio por cada m3. de agua consumida,

al Trimestre:

4.1.- Familia numerosa 3 hijos:

De 0 hasta 8 m3., a 0,00

De 9 hasta 20 m3., a 0,423900

De 21 hasta 35 m3., a 0,540700

De más 36 hasta 50 m3, a 0,943600

De más de 50 hasta 75 m3, a 1,170100

De más de 75 m3 en adelante, a 1,620000

4.2.- Familia numerosa 4 hijos:

De 0 hasta 8 m3., a 0,00

De 9 hasta 20 m3., a 0,402700

De 21 hasta 35 m3., a 0,513700

De más 36 hasta 50 m3, a 0,896400

De más de 50 hasta 75 m3, a 1,111600

De más de 75 m3 en adelante, a 1,542000

5.- Consumo de Cubas:

5.1.- Cuota de consumos/precio por cada m3.de agua consumida, al Trimestre:

5.1.1.- Bloque 1º. Todos los m3: 1,343700

EXPEDICIÓN DE PLACAS, PATENTES O DISTINTIVOS;
DE VADO; ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

DEPORTIVAS MUNICIPALES

ANEXO DE TARIFAS :

EPÍGRAFE I.- PLACAS PATENTES Y DISTINTIVOS: €

Por cada placa de Vado 100,00

Por cada disco de reserva de espacio para carga y descarga 100,00

EPÍGRAFE II.- ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES:

Cursos de colaboración con la Escuela de Tiempo Libre de la Dirección General de Juventud y Deportes de la

Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

1.-MATRÍCULAS PARA CURSOS DE FORMACIÓN (OCIO Y TIEMPO LIBRE):

De categoría Especial	260,00
De Primera categoría	200,00
De Segunda categoría	170,00
De Tercera categoría	140,00
De Cuarta categoría	100,00
De Quinta categoría	70,00
De Sexta categoría	50,00
De Séptima categoría	40,00
De Octava categoría	30,00
De Novena categoría	20,00

En el caso de que varios miembros de una misma familia se inscriban en los cursos, se podrá realizar un descuento del 15% a cada uno de ellos, si así se especifica en la convocatoria de los cursos.

Todo ello sin perjuicio de que el nivel o categoría del espectáculo sea acordado por el Órgano competente que sea de aplicación en cada caso, siendo las anteriormente expuestas.

2.- MATRICULAS PARA CURSOS DE PARTICIPACIÓN O ACAMPADAS:

De categoría Especial	398,00
De Primera categoría	264,00
De Segunda categoría	198,00
De Tercera categoría	165,00
De Cuarta categoría	133,00
De Quinta categoría	99,00
De Sexta categoría	66,00
De Séptima categoría	33,00
De Octava categoría	17,50

Todo ello sin perjuicio de que el nivel o categoría del espectáculo sea acordado por el Órgano competente que sea de aplicación en cada caso, siendo las anteriormente expuestas.

3. CURSOS DE COLABORACION CON LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS:

Por Centros, para la obtención de diplomas o certificaciones de participación.

4. MATRICULAS POR CURSOS DE FORMACION DEPORTIVA:

Para cursos de Entrenadores, Árbitros u otros, en relación con la especialidad deportiva del curso, quedará tasada la tarifa de la siguiente forma y por una sola vez mientras dure dicho Curso: €

1a. Categoría	155,00
2a. Categoría	124,00
3a. Categoría	93,00
4a. Categoría	62,00

5a. Categoría	50,00
6a. Categoría	32,00
7a. Categoría	19,50
8a. Categoría	18,50
Escuelas Deportivas	22,00

En el caso de que varios miembros de una misma familia se inscriban en los talleres, se podrá realizar un descuento del 15% a cada uno de ellos, si así se especifica en la convocatoria de los cursos.

5. CURSOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA, CULTURAL O ARTISTICA:

5.1. MATRICULAS PARA CURSOS DE ESPECIALIDAD TECNICA:

1a. Categoría	132,00
2a. Categoría	111,00
3a. Categoría	99,00
4a. Categoría	80,00
5a. Categoría	50,00
6a. Categoría	40,00
7a. Categoría	30,00
8a. Categoría	20,00

En el caso de que varios miembros de una misma familia se inscriban en los talleres, se podrá realizar un descuento del 15% a cada uno de ellos, si así se especifica en la convocatoria de los cursos.

Para Cursos de Acceso a Universidad mayores de 25 años, por cada mes de los que dure el Curso, se abonará la cantidad de 14,00 €. Todo ello sin perjuicio de que el nivel o categoría del espectáculo sea acordado por el Órgano competente que sea de aplicación en cada caso, siendo las anteriormente expuestas.

Tendrán una reducción del 10% los solicitantes de cursos de ocio y tiempo libre, viajes y acampadas, cine, teatro y otras actividades culturales, que estén en posesión del Carnet Joven, expedido por la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EPÍGRAFE III.- TARIFAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1. PISTAS POLIDEPORTIVAS:	€
1.1. PISTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: (Fútbol Sala, Voleibol, Balón Mano, Baloncesto):	
Sin luz, por cada hora	2,45
Con luz, por cada hora	4,90
1.2. PISTAS POLIDEPORTIVAS COLEGIOS:	
Sin luz, por cada hora	Gratuita
Con luz, por cada hora	2,45
Sala Usos Múltiples Pabellones:	6,15
1.3. CAMPOS DE FUTBOL:	
1.3.1.- CAMPO DE HIERBA/ARTIFICIAL:	
Artificial, sin luz, por cada hora	25,00
Artificial, con luz, por cada hora	40,00

Artificial Fútbol 7 sin luz, por cada hora	15,00
Artificial Fútbol 7 con luz, por cada hora	30,00
1.3.2.- CAMPO DE TIERRA:	
Sin luz, por cada hora	7,20
Con luz, por cada hora	11,30
1.4. PISCINAS:	
1.4.1. DE VERANO. POR PERSONA Y DIA LABORAL (Lunes a Viernes)	
Por cada adulto y día laboral	2,20
Por cada adulto y bono de 10 días	15,30
Por cada menor y día laboral	1,40
Por cada menor y bono de 10 días	5,40
Por cada pensionista y día laboral	1,40
Por cada pensionista y bono de 10 días	5,40
1.4.2. POR PERSONA Y DIA FESTIVO (Sábados y Domingos)	
Por cada adulto y día festivo	2,50
Por cada menor y día festivo	1,60
Por cada menor y bono de 10 días	5,40
Por cada pensionista y día festivo	1,60
Por cada pensionista y bono de 10 días	5,40
1.4.3. PISCINA CUBIERTA:	
A).- Con Monitor:	
1.- Niños con monitor :	25,20/mes/3 días/semana.
2.- Niños con monitor :	16,95/mes/2 días/semana.
3.- Adultos con monitor:	30,65/mes/3 días/semana.
4.- Adultos con monitor:	21,90/mes/2 días/semana.
B).- Reserva de espacios para Entrenamientos, Prácticas, etc. (Sin monitor):	
1.- Nado libre:	26,05/mes/3 días/semana.
2.- Nado libre:	17,60/mes/2 días/semana.
C).- Reserva de espacios para Uso Circunstancial (Sin monitor):	
1.- Baño libre adultos:	3,30/hora.
2.- Baño libre niños:	1,65/hora.
Bono de 20 baños adultos:	33,00
Bono de 20 baños niños:	16,50
D).- Reserva de espacios para Competiciones Deportivas y otras:	
1.- Alquiler de calle:	22,30/hora
2.- Alquiler 1 hora diaria de lunes a viernes:	220,70/mes
3.- Alquiler vaso competición completo:	116,40/hora
4.- Alquiler vaso de recreo:	22,30/hora
1.4.4. CURSOS ESPECIALES:	
a)	Por cada curso
28,20/mes cursos de 3 días.	
20,40/mes cursos de 2 días.	

b)	Natación escolar
26,00/curso (1 sesión por semana).	
BONIFICACIONES	
A).- Por familia numerosa	:
Reducción del 20% sobre tarifas	
B).- Por cada pensionista	:
Reducción del 20% sobre tarifas	
C).- Por cada desempleado/a:	Reducción del 20% sobre tarifas
D).- Por pago anticipado trimestral:	Reducción del 10% sobre tarifas
E).- Por pago anticipado anual:	Reducción del 15% sobre tarifas
F).- Por estar en posesión del Carnet Joven expedido por la CARM.	Reducción del 10% sobre tarifas

1.5. PISTAS DE TENIS:

1.5.1.- POR CADA HORA CONCEDIDA POR PAREJA:

Sin luz	2,10
Con luz	3,60
Artificial sin luz	3,60
Artificial con luz	5,20
Padel sin luz	4,10
Padel con luz	7,20

1.6. PISTAS PABELLON:

1.6.1.- PISTA CENTRAL/HORA:

Sin luz	7,20
Con luz	12,35

1.6.2.- PISTAS TRANSVERSALES/HORA:

Sin luz	5,15
Con luz	8,25

1.7. PARTIDOS CON TAQUILLA:

10% de la recaudación y cuota fija de 25,00 €/hora.

En virtud del Art. 48.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Comisión de Gobierno la facultad de modificar la cuantía de las cantidades reguladas por la presente Ordenanza.

EPÍGRAFE IV.- TARIFAS DE CONCESIÓN DE ESPACIO PUBLICO PARA COLOCACIÓN DE BARRAS DE BAR EN CARPAS.

Tamaño espacio público	Importe
De 50 a 70 m2	3.000 Euros
De 71 a 90 m2	4.000 Euros
De 91 a 120 m2	5.000 Euros

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

ANEXO DE TARIFAS

La cuota tributaria trimestral a exigir para la prestación de los servicios de recogida de basuras, será la siguiente:

EPIGRAFE I.- VIVIENDAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS €

La cuota tributaria trimestral a exigir para la prestación del servicio de recogida de basuras, será la siguiente:

- A).- Por cada vivienda particular. 29,00
- B).- Por cada industria mayor de productos alimenticios, de conserva, de automoción, de calzado, de piel, de madera, de papel, de plástico, de supermercados, hoteles y entidades financieras. 395,00
- C).- Resto de industria mayor, almacenes al por mayor, discotecas, restaurantes y demás industrias menores 298,00
- D).- Pubs, pensiones, centros hospitalarios y demás comercios mayores. 149,00
- E).- Bares, tabernas, pescaderías, carnicerías, comercios de ultramarinos y similares. 79,00
- F).- Despachos profesionales y comercios menores. 72,00
- G).- Saca de basuras de pozos, por cada unidad 19,00

EPIGRAFE II.- TARIFA REDUCIDA

A) Por cada vivienda particular en que el alta esté a nombre de un pensionista, al trimestre:

- Tarifa reducida 1: 00,00
- Tarifa reducida 2: 00,00

B) Por cada vivienda particular en que el alta esté a nombre de un titular de familia numerosa, al trimestre:

- Tarifa reducida 1:
 - a). Gozarán de una bonificación del 10% sobre el importe total del recibo, las familias numerosas hasta con 3 hijos.
 - b). Gozarán de una bonificación del 15% sobre el importe total del recibo, las familias numerosas con mas de 3 hijos.

ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ANEXO DE TARIFAS

EPIGRAFE I.- ACOMETIDAS:

Acometidas: €
 Por cada unidad de acometida a la red general de alcantarillado 167,00

EPIGRAFE II.- USO DOMESTICO:

Uso Doméstico:
 Cuota de servicio/trimestre: 1,3400

Cuota de vertido:
 A partir de 0 m3/trimestre: 0,219000

EPIGRAFE III.- USO INDUSTRIAL:

Comercios:
 Cuota de servicio/trimestre: 1,3400

Cuota de vertido:
 A partir de 0 m3/trimestre: 0,274300

Industrias:
 Cuota de servicio/trimestre: 3,6300

Cuota de vertido:

A partir de 0 m3/trimestre: 0,394600

EPIGRAFE IV.- TARIFA REDUCIDA:

1. Pensionistas:

Cuota de servicio/trimestre: 0,00

Cuota de vertido:

A partir de 0 m3/trimestre: 0,00

2. Familia numerosa 3 hijos:

Cuota de servicio/trimestre: 1,2000

Cuota de vertido:

A partir de 0 m3/trimestre: 0,197300

3. Familia numerosa 4 hijos o superior:

Cuota de servicio/trimestre: 1,1300

Cuota de vertido:

A partir de 0 m3/trimestre: 0,186300

RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA

ANEXO DE TARIFAS

EPIGRAFE I.-	
A) Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:	
1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del conductor o propietario.	5 €
2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales:	60 €
B) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas, Quads y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. por cada uno:	
1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir este por la presencia del propietario:	20 €
2. Cuando se realice el servicio completo trasladado el vehículo hasta los depósitos municipales:	60 €
C) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas, y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg. por cada uno:	
1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario:	20,00 €
2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales:	210,00 €
EPIGRAFE II.-	
Los derechos devengados por los epígrafes precedentes, se suplementarán con una cuota, por guarda y depósito del vehículo conducido a la instalación al efecto, designada en las siguientes cuantías:	
A) Por depósito y guarda de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día:	10 €
B) Por depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 kg. por unidad y día:	10 €
C) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con peso superior a 3.500 kg. por unidad y día:	10 €

Las cuotas del EPÍGRAFE I se incrementarán en las cantidades siguientes si el servicio se presta entre las 22 h. y las 7 h.:

A) Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas: 1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del conductor o propietario: 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales:	10 € 70 €
B) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas, Quads y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg. por cada uno: 1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir este por la presencia del propietario: 2. Cuando se realice el servicio completo trasladado el vehículo hasta los depósitos municipales:	30 € 80 €
C) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg. por cada uno: 1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales:	30 € 315,00 €

LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.-	€
Por cada Licencia concedida	475,00
EPÍGRAFE II.	
Por renovación de la Licencia	110,00

LICENCIAS DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS.

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.- Establecimientos en los que sea preceptivo el Impuesto de Actividades Económicas, el tanto por ciento especificado sobre el importe total a ingresar por este concepto sin la aplicación de las bonificaciones a que tenga derecho:

a).- Actividades Clasificadas, el:	200%
b).- Actividades Inocuas, el:	100%

EPÍGRAFE II.- Establecimientos en los que no sea preceptivo el Impuesto de Actividades Económicas, por m2 o fracción:

a).- Como actividad Clasificada,	2,60
b).- Como actividad Inocua,	1,00

EPÍGRAFE III.- Tendrán una bonificación de hasta el 80% de la cantidad total a abonar por Licencia de Apertura, las empresas o actividades que, manteniendo las mismas características que tuvieran anteriormente, se trasladen al Polígono Industrial Oeste de Alcantarilla.

CEMENTERIO MUNICIPAL.

ANEXO DE TARIFAS

EPIGRAFE I.- ASIGNACION DE FOSAS Y NICHOS:

A).- Módulo de fosa para enterramiento en suelo, constando de dos nichos y osario, de dimensiones € 2,10 x 0,90 metros:	1.760,00
B).- Nichos a perpetuidad:	1a.Fila 470,00 2a.Fila 470,00 3a.Fila 417,00 4a.Fila 312,00
C).- Nichos temporales:	a).- Tiempo limitado a 5 años, por cada uno 77,00

Quando se trate de nichos temporales, únicamente se adjudicarán los situados en la última fila superior de los módulos de nichos.

EPIGRAFE II.- ASIGNACION DE TERRENOS:

A).- Por cada metro cuadrado de terreno	295,00
---	--------

EPIGRAFE III.- PERMISOS DE CONSTRUCCION:

A).- Construcción de Panteones, por m2	23,45
B).- Construcción de Fosas, por cada una	62,90
C).- Construcción de Nichos, por cada uno	21,30
D).- Reparación y adecentamiento Panteón o parcela	21,30
E).- Reparación y adecentamiento Fosa de tierra	16,00
F).- Reparación y adecentamiento Nicho	10,65
G).- Colocación de verja de hierro, obra u otro material, limitando la parcela, por m.l.	2,50

EPIGRAFE IV.- PERMISOS DE COLOCACIÓN LAPIDAS Y OTROS:

A).- Por colocación lápida en Panteón	31,00
B).- Por colocación lápida en Nicho o Fosa de Tierra	20,00

EPIGRAFE V.- REGISTRO DE PERMUTAS Y TRANSMISIONES:

A).- Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre padres, cónyuges e hijos, el 15 POR CIEN de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

B).- Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre parientes de segundo grado, el 25 POR CIEN de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

C).- Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre convecinos, el 40 POR CIEN de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

EPIGRAFE VI.- INHUMACIONES:

A).- Por sepultura en Panteón, Nicho o Fosa de Tierra	55,00
---	-------

EPIGRAFE VII.- EXHUMACIONES:

A).- Por Exhumación de Panteón, Nicho o

Fosa de Tierra 42,00

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO NUMERO UNO. TARIFAS

6.- Documentos relativos a la Policía Local: €

6.1.- Por cada expediente tramitado. 31,00

Gozarán de una bonificación del 99% las personas físicas con residencia en el Municipio, que soliciten copias de expedientes de los cuales sean titulares.

7.- Documentos relativos al Registro de Animales Peligrosos: €

7.1.- Por cada inscripción realizada en el Registro de Animales Peligrosos: 50,00

ESCUELAS INFANTILES

ANEXO NUMERO UNO. TARIFAS

A).- POR EL SERVICIO EDUCATIVO: €

Cuota única por alumno por servicio Educativo, al mes en horario de 9 a 12 y de 15 a 17 horas 93,00

B).- POR EL SERVICIO DE COMEDOR:

Cuota única por alumno con servicio de comedor, al mes 67,00

C).- DERECHO DE MATRICULA Y SEGURO ESCOLAR:

Por cada alumno, por Curso 31,00

D).- MATERIAL ESCOLAR:

Por cada alumno matriculado, por Curso 62,00

(Este importe se podrá fraccionar en tres plazos mensuales, abonándose en el primer trimestre del Curso)

E).- TARIFA DE HORARIOS ESPECIALES (DE 8 a 9 horas):

Por cada alumno matriculado 00,00

La Concejalía de Educación podrá establecer tarifas reducidas en función del poder adquisitivo o número de hijos matriculados en la Escuela Infantil.

Asimismo el sistema de Becas correrá cargo de la Institución Religiosa que dirige la Escuela Infantil.

La Escuela Infantil permanecerá en funcionamiento durante 11 meses al año en horario de 8 a 17 horas.

RESIDENCIA DE ANCIANOS

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.- €

Por cada residente Válido, al mes 957,00

EPÍGRAFE II.-

Por cada residente asistido, al mes 1.264,00

PRECIO PUBLICO POR CINES, TEATROS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.- CINES, TEATROS, Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES:

Las tarifas se regirán para cada acto en función de la calidad del contrato, servicio y características que correspondan al espectáculo cultural que se programe y económicamente se ceñirán en razón de los distintos niveles que a continuación se expresan. Todo ello sin perjuicio de que el nivel o categoría del espectáculo sea acordado por el Órgano competente que sea de aplicación en cada caso, siendo las siguientes:

1.1. CINE: €

Actividad o espectáculo de 3.ª categoría 1,00

Actividad o espectáculo de 2.ª categoría 2,00

Actividad o espectáculo de 1.ª categoría 3,00

1.2. TEATRO: =

Actividad o espectáculo de 8.ª categoría 1,00

Actividad o espectáculo de 7.ª categoría 2,00

Actividad o espectáculo de 6.ª categoría 3,00

Actividad o espectáculo de 5.ª categoría 4,00

Actividad o espectáculo de 4.ª categoría 5,00

Actividad o espectáculo de 3.ª categoría 10,00

Actividad o espectáculo de 2.ª categoría 12,00

Actividad o espectáculo de 1.ª categoría 15,00

1.3. OTRAS ACTIVIDADES (CONCIERTOS, DANZA, FOLKLORE, ETC.):

Actividad o espectáculo de 13.ª categoría 1,00

Actividad o espectáculo de 12.ª categoría 2,00

Actividad o espectáculo de 11.ª categoría 3,00

Actividad o espectáculo de 10.ª categoría 5,00

Actividad o espectáculo de 9.ª categoría 6,00

Actividad o espectáculo de 8.ª categoría 8,00

Actividad o espectáculo de 7.ª categoría 10,00

Actividad o espectáculo de 6.ª categoría 15,00

Actividad o espectáculo de 5.ª categoría 20,00

Actividad o espectáculo de 4.ª categoría 25,00

Actividad o espectáculo de 3.ª categoría 30,00

Actividad o espectáculo de 2.ª categoría 40,00

Actividad o espectáculo de 1.ª categoría 50,00

En virtud del Art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se delega en la Comisión de Gobierno la facultad de modificar la cuantía de los Precios Públicos regulados por la presente Ordenanza así como el establecimiento de la categoría de la actividad o espectáculo.

Tendrán una reducción del 10% en los Precios Públicos mencionados, los usuarios que posean el Carnet Joven emitido por la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que contra la presente solo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 21 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Juan José Gómez Hellín

Aledo

17042 Corrección de error.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aledo de fecha 14/12/07 procedió a subsanar el error advertido en la Base 6.ª Clasificación del Contratista, del Pliego de Clausulas Administrativas particulares de la obra "Nuevo Pabellón de Usos Múltiples, C.P. San Cristóbal", donde dice Categoría D. Grupo A, C, I, J y K debe decir "Categoría B, Grupo C, Subgrupo Todos".

Asimismo se prolonga el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 22/01/2008.

El anuncio de la obra referenciada se publicó en el BORM n.º 275 de 28/11/2007.

El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alguazas

17089 Anuncio de aprobación definitiva modificación ordenanzas.

Por Resolución de Alcaldía 1263/2007, de 20 de diciembre de 2007, se ha aprobado definitivamente la modificación de ordenanzas municipales, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

A/ Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (B.O.R.M. n.º 235 de 13/10/89 y B.O.R.M. n.º 301 de 31/12/02), en los siguientes extremos:

"Artículo 2.º.- (...)

4. Gozarán de una bonificación(...)

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán solicitarla con carácter previo al devengo del impuesto (1 de enero), sin que pueda aplicarse con carácter retroactivo. Las solicitudes que se presenten con posterioridad al devengo del impuesto, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se presente la solicitud.

5. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del art. 93.1 del R. D. Leg. 2/2004, los interesados deberán instar su aplicación con carácter previo al devengo del impuesto (1 de enero), sin que pueda aplicarse con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia del NIF del titular
- Certificado emitido por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social), en el que se acredite el grado de min-

usvalía del propietario del vehículo, así como el período de vigencia del mismo.

- Ficha técnica del vehículo/Certificado de características (sólo para vehículos para personas de movilidad reducida, según el Reglamento General de Vehículos).

- Declaración jurada de que el vehículo matriculado es para uso exclusivo del minusválido

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semi-remolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del NIF del titular.
- Ficha técnica del vehículo/Certificado de características.

- Cartilla de Inspección agrícola o Certificado en el Registro de Maquinaria agrícola.

Las solicitudes que se presenten con posterioridad al devengo del impuesto, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se presente la solicitud.

(...)

4.º- (...) concretándose en las siguientes cuantías:

CONCEPTO €

A) TURISMOS:	
< 8 C.V. fiscales	21,05
≥ 8 hasta 11,99 C.V.	53,86
de 12 hasta 15,99 C.V.	120,18
de 16 hasta 19,99 C.V.	160,17
≥ 20 C.V.	195,62
B) AUTOBUSES:	
de menos de 21 plazas	130,62
de 21 hasta 50 plazas	185,09
de más de 50 plazas	229,66
C) CAMIONES:	
de menos de 1.000 kg carga útil	66,24
de 1.000 a 2.999 kg carga útil	130,62
de 3.000 a 9.999 kg carga útil	185,09
de más de 9.999 kg carga útil	229,66
D) TRACTORES:	
de menos de 16 C.V. Fiscales	32,01
de 16 a 25 C.V.	48,06
de más de 25 C.V.	130,62
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
< o igual a 750 kg	
Menos de 1.000 kg y más de 750 kg	28,48
de 1.000 a 2.999 kg carga útil	43,95
de más de 2.999 kg carga útil	130,62
F) OTROS VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	8,00
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,00
" " de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	13,00
" " de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	28,00